

**GARRAY**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 1 de diciembre de 2022, de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Utilización de las Instalaciones Deportivas en el municipio de Garray, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE GARRAY”

CUOTA TRIBUTARIA*Artículo 5º.- Cuota Tributaria*

1) La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

PISCINAS

Para el servicio de piscinas:

1.- Por entrada personal a las piscinas días laborables y días festivos:

- a) De personas entre 4 y 14 años: 2,00 euros.
- b) De personas a partir de 15 años: 2,50 euros.

2.- Abono temporada de baño:

- a) Abono para personas entre 4 y 14 años: 27,00 euros.
- b) Abono para personas a partir de 15 años: 32,00 euros.

INSTALACIONES COMPLEJO DEPORTIVO

Para el servicio de instalaciones deportivas:

1.- Por el uso de las pistas de tenis:

- a) 2,00 euros/hora sin luz artificial.

2.- Por el uso de la pista polideportiva:

- a) 5,00 euros/hora sin luz artificial.



GIMNASIO MUNICIPAL

Las cuantías de la tasa por utilización de las instalaciones del Gimnasio municipal son las siguientes:

Tasa mes por utilización gimnasio40 euros.

Tasa anual por utilización gimnasio240 euros.

La alcaldía se reservará el derecho de admisión de los usuarios del servicio.

Acceso con huella Gratuito.

Acceso con tarjeta/Fianza.....20 euros.

PISTA DE PADEL

Las cuantías de la tasa por utilización de la Pista de Padel son las siguientes:

Tasa por utilización pista de Pádel sin luz 10 euros/hora.

Tasa por utilización pista de Pádel con luz 16 euros/hora.

Normas de aplicación de las tarifas:

1) Pista de Pádel

- Da derecho a 90 minutos máximo de utilización en la pista asignada por el responsable.
- Máximo 4 jugadores por pista.
- Si las circunstancias lo requieren se aplicará el correspondiente suplemento de iluminación.

3) Reserva de pista:

- El pago de esta tarifa da derecho a esta reserva de pista, según normativa de reserva.

4) Utilización deportiva:

- El pago de esta tarifa da derecho a la utilización o práctica deportiva no organizada en la pista asignada.

FRONTÓN MUNICIPAL DE GARRAY

Gratuito.

Condiciones de Uso: La luz deberá apagarse antes de las 00:00 horas.

En caso de que el Ayuntamiento de Garray precise la utilización del frontón, tendrá preferencia frente a cualquier usuario del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2022, entrará en vigor en el momento de su



publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa, quedando derogada cualquier disposición normativa de igual o inferior rango que se oponga lo aquí dispuesto y en concreto la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de las Instalaciones de Gimnasio Municipal.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 19 de Enero de 2023. –La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras

120

BOPSO-10-27012023